FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por las doctoras **SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.271.273 expedida en Los Palmitos – Sucre, mayor de edad, domiciliada en Corozal, mediante Resolución No 9789 del 09 septiembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 11 de septiembre de 2024 según consta en el Acta No. 63839 de 11 de septiembre de 2024 y **MARIA CAMILA CRUZ MEJÌA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.805.364 expedida en Manizales – Caldas, mayor de edad, domiciliada en Corozal, mediante Resolución No 255 del 13 enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2025 según consta en el Acta No. 64050 de 15 de enero de 2025, obrando en virtud de la facultad consagrada en el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual el Representante Legal del Fondo delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, la facultad para para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **EL FONDO**; y por la otra **EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 92.506.104, con nombre comercial **ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. La Delegación Departamental de Sucre de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el desarrollo de la misión institucional, cuenta con instalaciones físicas en el departamento de Sucre, en las que se desarrollan todas las actividades y se ejecutan las funciones por parte del personal que presta sus servicios en la Entidad. Teniendo en cuenta que la Registraduría Especial de Sincelejo, y las Registradurías Municipales del Departamento de sucre, tienen una gran responsabilidad en la materialización de los procesos y procedimientos de la institución, es indispensable que para el desarrollo de sus actividades cuenten con espacios adecuados, equipos, muebles y personal idóneo. Después de una verificación en la Registraduría Auxiliar de Sincelejo, Sucre, se encuentra la necesidad de realizar todas las gestiones necesarias para ejecutar la adquisición e instalación de un equipo de aire acondicionado y así propender por la continua atención al ciudadano y mantenimiento de las condiciones adecuadas de conservación de los servidores y de los equipos de comunicación. La Delegación Departamental de Sucre, no cuenta con los equipos ni con personal técnico especializado, para adelantar este proceso, por lo tanto, es necesario contratar el servicio en mención con una empresa especializada para este fin. **2.** Que la invitación pública N° 001 DE 2025 se publicó en el SECOP II el día 10 de marzo de 2025. **3.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, las Delegadas Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe de evaluación, aceptando la oferta presentada por **EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 92.506.104,** con nombre comercial **ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO. 5.** Que el día 18 de marzo de 2025 fue publicado el informe de evaluación, sin que se recibieran observaciones. **4.** Que el día 20 de marzo de 2025 se le comunicó la aceptación de la oferta en la invitación pública N° 001 de 2025 del Fondo Rotatorio de la

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001 DE 2025

Registraduría Nacional del Estado Civil,, a **EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 92.506.104,** con nombre comercial **ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO.**, por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.445.000),** INCLUIDO EL IVA. **5.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **6.** Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 17425 de fecha 04 de marzo de 2025, con posición catálogo de gasto A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

3.1. OBJETO:

Compra de un (1) aire acondicionado incluida su instalación e insumos necesarios para la sala de servidores y equipos de comunicación de la Registraduría Auxiliar de Sucre.

IV. OBLIGACIONES Y CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Realizar la entrega de un (1) equipo de aire acondicionado incluida la obra civil para su respectiva instalación durante la ejecución del contrato, en la Registraduría Auxiliar de Sincelejo, ubicada en la Calle 32 No.7-75 Local 02 y 03 Barrio Argelia.

TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD	UBICACION
AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60,000 BTU A 220 V CON REFRIGERANTE R-410 A	1	Registraduría Auxiliar de Sincelejo, ubicada en la Calle 32 No.7-75 Local 02 y 03 Barrio Argelia

Las actividades para realizar en la adquisición e instalación incluyen:

- Entrega del equipo nuevo, totalmente funcional sin ningún tipo de avería e inconsistencia.
- Entrega de garantía de cambio y/o reparación del equipo, en caso de presentarse inconsistencia que no sea causada por la entidad.
- Instalación total del equipo en la sede especificada y no dejar daños adicionales innecesarios a la infraestructura.
- Hacerse cargo de la logística de transporte e instalación del equipo.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001 DE 2025

Cualquier gasto relacionado con las actividades a realizar, ya sea transporte del personal ajeno a la entidad, deberá correr por cuenta del proveedor y no generará ningún costo adicional para el contrato.

4.2. OBLIGACIONES:

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto y el alcance establecido en los términos de la invitación del contrato.

- Realizar las labores detalladas en la propuesta comercial seleccionada, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para dar cabal cumplimiento y satisfacción del objeto del contrato. La propuesta comercial formará parte integral del contrato celebrado.

- Entregar el equipo de aire acondicionado nuevo, totalmente funcional sin ningún tipo de avería e inconsistencia y garantizar que los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad, que cumplen las normas técnicas y que sean de una marca reconocida dentro del mercado.

- Instalación total del equipo en la sede especificada, suministrando los insumos y elementos necesarios según cantidad, características y especificaciones técnicas y no dejar daños adicionales innecesarios a la infraestructura.

- Prestar el servicio de instalación del aire acondicionado con el personal idóneo y calificado.

- Garantizar que los materiales utilizados son nuevos, de primera calidad, que cumplen las normas técnicas y que son de una marca reconocida dentro del mercado.

- Ofrecer una garantía de cambio y/o reparación del equipo, mínima de doce (12) meses sin costo adicional en caso de presentarse inconsistencias que no sean causadas por la entidad, que comenzará a contarse desde la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del respectivo equipo.

- Elaborar y entregar un informe de los servicios prestados, una vez se haya realizado la entrega e instalación del equipo de aire acondicionado. Dicho informe deberá ser suscrito por el representante legal del contratista y deberá incluir el respectivo registro fotográfico, así como las actas de recibido del servicio por parte del funcionario encargado.

- Correr con gastos tales como: transporte en caso de que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio.

- Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestara los servicios de mantenimiento a los aires acondicionados.
- Estar afiliado al sistema de seguridad social en los términos de Ley.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001 DE 2025

- El contratista debe efectuar los cambios de los elementos y/o repuestos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, en todo caso que sean responsabilidad del contratista, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el certificado de recibido a satisfacción, sin ningún costo para la delegación departamental de Sucre.

- Dar cumplimiento a las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le den por parte de los supervisores del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso.

- Mantener actualizada su dirección durante la vigencia del contrato.

- Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales, atendiendo lo establecido en el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (Para el caso que aplique).

- En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la prestación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha del cierre del proceso.

- En el caso de personas jurídicas este requisito deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando aplique, o a través del representante legal. En todo caso las aplicaciones dejaran constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

- En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

- El oferente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

- Para la sola presentación de la oferta se considera que los oferentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso.

- En la circunstancia que el oferente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no le eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan.

- De acuerdo al sistema de gestión ambiental y manual del mismo, así como lo dispuesto por la entidad en el plan de gestión ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el

manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de sus actividades, estas deben además, ser certificadas por empresas que presten servicios de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos generados durante la ejecución del contrato y que cuente con permisos por parte de la autoridad ambiental competente.

- Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual.

4.2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2)**. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

5.1. TERMINO DE EJECUCIÓN. –: El término de ejecución del contrato será de diez (10) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.2. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.445.000),** INCLUIDO EL IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar., según la siguiente descripción:

5.3. FORMA DE PAGO.: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en un único pago

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001 DE 2025

equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción los elementos objeto de esta compraventa, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
- Acta de Recibido a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y la respectiva entrada a almacén.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación de los cupos de la Entidad.

Nota 1: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo.

5.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($14.509.826,00), Incluido IVA., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.** Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17425 del 04 de marzo de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto.

Las posiciones catálogo de gasto **A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL por valor CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($14.509.826,00). Incluido IVA., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.**

5.5. SUPERVISIÓN. – EL FONDO será ejercida por el funcionario Luis Francisco Geney Álvarez, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, y quien deberá cumplir las funciones de la supervisión, así como las siguientes:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
2) Expedir el certificado de cumplimiento del contrato correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.
3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo.
4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.
5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación).

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001 DE 2025

6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente.
8) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

5.6. PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

5.7. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **FONDO**. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

5.8. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

5.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001 DE 2025

5.10. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

5.12. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

5.13. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO.**

5.14. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

5.15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5.16. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Sincelejo - sucre como domicilio contractual.

5.17. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Cra 20 No 27-66 La Maria, Sincelejo – Sucre.

5.18. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

5.19. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 17425 de fecha 04 de marzo de 2025, del Fondo Rotatorio de la Registraduría. **c)** Invitación Publica No. 001 DE 2025. **d).** Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA. e).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **f).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. **k)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **l)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001 DE 2025

5.20 GARANTÍAS: Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo con las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II.

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y- del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA - MARIA CAMILA CRUZ MEJÍA
Delegadas Del Registrador Nacional Del Estado Civil en Sucre

EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO
CC: 92.506.104
Nombre comercial: **ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO**
Contratista

Proyectó: LÍA CAROLINA VERGARA – ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: ALEJANDRA MUSKUS - JURÍDICA